

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2110
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Día Lunes a Viernes de 13 a 18 horas; Sábados de 8 a 11 Hs.

PODER EJECUTIVO

Doctor **ARTURO S. FASSIO**
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor **ISMAEL CASAUX ALSINA**
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor **MARIANO MIGUEL LAGRABA**
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. **JUAN M. SOLA**

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones daran comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MÁRCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 4707 de Setiembre 28 de 1944 — Reglamenta el funcionamiento de la Oficina de Informaciones y Prensa del Gobierno, 3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3477 de Setiembre 28 de 1944 — Declara que los Avisadores en el BOLETIN OFICIAL deben abonar la tarifa establecida para cada ejemplar, 3

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N° 4676 de Setiembre 27 de 1944 — Autoriza la devolución de \$ 390.20 al doctor Carlos Serrey por concepto de importes abonados de más correspondientes a créditos hipotecarios, 3
" 4678 " " " " — Autoriza el gasto de \$ 2.369.55 a favor de la Cárcel en pago de facturas por impresión de valores para Dirección de Rentas, 3 al 4

PAGINAS

Nº 4683 de Setiembre 27 de 1944	— Autoriza el gasto de \$ 1.156.77 a favor Compañía de Electricidad del Norte Argentino, en pago facturas,	4
" 4686 " " " " "	— Adjudica a la Imprenta "San Martín" la impresión de fichas numeradas para catastro,	4
" 4687 " " " " "	— Fija plazo hasta el 15 de Octubre próximo para presentación declaraciones juradas de ventas para clasificación de patentes para 1945,	4
" 4689 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 100.— a favor de la señora Rosario N. Vda. de Torres para gastos de entierro y luto del esposo,	4
" 4694 " " " " "	— Declara desierta la licitación pública para la provisión de artículos de librería, electricidad y limpieza, a que se refiere el decreto 3805 del 28 de Julio ppdo.,	4 al 5
" 4696 " " " " "	— Llama por término 15 días para inscripción de martilleros públicos que intervendrán en las subastas que se ordenen por las dependencias de la administración,	5
" 4701 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 1.700.— pesos a favor de la Comisión de Fiestas de la Vendimia de Cafayate, para cancelar deudas contraídas en festejos del año 1943,	5
" 4708 " " " " "	— Adjudica al señor S. Parada la provisión de 12 cubiertas 650 x 16 en \$ 2.131.—,	5

DECRETOS DE HACIENDA

Nº 4650 de Setiembre 22 de 1944	— Autoriza a Vialidad para efectuar la construcción del camino de J. V. González al Noroeste por Santo Domingo,	5
" 4674 " " 27 " " "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 3489 de Junio 28 ppdo.,	6
" 4675 " " " " "	— Reconoce créditos por \$ 179.50, 84.—, 696.— y 253.20 a favor de A. y M. Casasco y Compañía de Buenos Aires: facturas correspondientes a provisiones de artículos efectuados a la Dirección de Obras Públicas de la Provincia en los años 1937, 1938 y 1939,	6
" 4677 " " " " "	— Declara incobrable el crédito de \$ 338.10 a cargo del ex-expendedor de la capital don Juan M. Carrizo,	6
" 4679 " " " " "	— Convoca a licitación pública por 15 días para la venta de maderas fiscales existentes en Orán,	6
" 4680 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 20.— a favor Dirección Hidráulica para pago material y mano obra de un trabajo,	6 al 7
" 4681 " " " " "	— Autoriza el gasto de 460.25 a favor de Francisco Crescini en concepto devolución de pósito en garantía,	7
" 4682 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 6.723.43 a favor señor Víctor S. Mazzotta en pago certificado Obras Buen Pastor,	7
" 4684 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 112.50 a favor diario El Intransigente en pago publicación de un aviso de licitación,	7
" 4685 " " " " "	— Autoriza a Vialidad para demoler dos cajas de sifón ubicadas en la ciudad,	7
" 4688 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 180.— a favor del diario La Provincia por publicaciones de un aviso de remate y \$ 146.10 a favor del Martillero Carlos de los Ríos en pago de honorarios por el mismo remate,	7 al 8
" 4690 " " " " "	— Aprueba las Actas 42. y 43 del Consejo de Adm. de Vialidad,	8
" 4691 " " " " "	— No hace lugar el pedido formulado por el Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ing. Mariano Esteban en cuanto a que se anulen los descuentos jubilatorios,	8
" 4692 " " " " "	— Autoriza a Sección Arquitectura para llamar a licitación pública para obras refección local Comisaría Coronel Moldes,	8
" 4693 " " " " "	— Designa al Procurador Fiscal representante del Poder Ejecutivo en el remate que se efectuará en Dirección de Rentas el 11 de Octubre próximo,	8
" 4695 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 130.— a favor de D. Carlos de los Ríos en concepto pago comisión Martillero de un remate,	8
" 4697 " " " " "	— Designa Habilitado Pagador de Catastro a don Martín Valdez,	8 al 9
" 4698 " " " " "	— Adjudica a don José Margalef la provisión de mobiliario para la Dirección de Catastro,	9
" 4699 " " " " "	— Aprueba el Acta Nº 44 de Vialidad de Salta,	9
" 4700 " " " " "	— Adjudica a la Cárcel la impresión de formularios para la Dirección de Hidráulica,	9

JURISPRUDENCIA

Corte de Justicia (Primera Sala) Nº 25	— CAUSA: Sucesorio de Lidoro Cruz, o Lidoro Ramón Cruz,	9
Corte de Justicia (Primera Sala) Nº 26	— CAUSA: Contra E. por supuesta defraudación a Gerardo Molina, Tomás Erazo y otros C/R.: Prisión Preventiva — Exacciones ilegales,	9 al 11

EDICTOS JUDICIALES

Sucesorio	Nº 153 — De don José Carrasco y de doña Balbina Güemes de Carrasco,	11
Sucesorio	Nº 154 — De don José Gil Pacheco, Faustina Juárez de Pacheco y Severo Antonio Pacheco,	11
Sucesorio	Nº 081 — de Azucena Romano de Coronel,	11

EDICTOS DE MINAS

Expediente 1384-R	Nº 137 — Solicitud de Jacinto César Ruiz,	11
Expediente 1383-C	Nº 144 — Solicitud de Víctor M. Cedolini,	11 al 12

AVISOS VARIOS

Licitaciones Públicas

Caja de Préstamos	Nº 155 — Para el 18 de Octubre para provisión valores fiscales,	12
Departamento Central de Policía Nº 118	— Para el 5 de Octubre próximo para provisión forraje del ganado,	12
Oficina Depósito y Suministro Nº 132	— Para el 7 de Octubre próximo para provisión formularios impresos,	12
Dirección General Hidráulica Nº 133	— Para el 4 de Octubre próximo para instalación aguas corrientes en Pichanal,	12
Administración Vialidad Nº 136	— Para el 13 de Octubre próximo, para provisión de elementos destinados para la misma,	12
Licitación Pública	Nº 116 — Llama a licitación pública para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y recolección y distribución de encomiendas,	12

CONVOCATORIAS

La Regional — Compañía Argentina de Seguros. — Nº 107	— Convoca a Asamblea General a sus Accionistas para el 30 de Setiembre 1944,	12
---	--	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 4707 G.

Salta, Setiembre 28 de 1944.

Vista la conveniencia de reglamentar la Oficina de Informaciones y Prensa en conexión con la radio oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a objeto de establecer el debido control en todo lo que se vincula con la publicidad oficial;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — La Oficina de Informaciones y Prensa, ajustará su actuación de acuerdo a las siguientes directivas que deberán ser cumplidas estricta y reglamentariamente por todos los funcionarios que intervengan en estas actividades.

Art. 2.º — Los señores Jefes de Oficinas de la Administración Provincial y reparticiones autárquicas remitirán, diariamente, a la Secretaría General de la Intervención Federal, una información relacionada con el movimiento registrado en las mismas, siendo personalmente responsables de cualquier error u omisión en el texto de esas comunicaciones.

Art. 3.º — La Oficina de Informaciones y Prensa recopilará, ordenará y controlará diariamente toda la información periodística de interés para el Gobierno de la Provincia, debiendo llevar a conocimiento de cada miembro del Poder Ejecutivo, aquella parte de la información que se relacione con sus respectivas actividades ministeriales.

Art. 4.º — Diariamente, previa aprobación de la Secretaría General, la Oficina de Informaciones y Prensa distribuirá a los diarios locales y corresponsales, los comunicados y noticias que deban ser llevadas a conocimiento del público en general.

Art. 5.º — Cada vez que el señor Interventor Federal o los señores Ministros dispongan conceder entrevistas de carácter periodístico, la Oficina de Informaciones y Prensa cursará las invitaciones o citaciones personales o colectivas a los representantes de la prensa local y corresponsales.

Art. 6.º — El Relator encargado de los informativos que se propalen diariamente por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", deberá correlacionar y armonizar toda información o noticia de acuerdo con las precisas instrucciones que recibirá de la Secretaría General de la Intervención, debiendo, especialmente, informar sobre la difusión de publicaciones extranjeras perjudiciales a los intereses de la Nación no pudiendo, en ningún caso, dar curso a solicitudes de esta índole sin la previa autorización oficial de la Secretaría.

Art. 7.º — La Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" vigilará y será directamente responsable de la radio-difusión en general, de la literatura social y política, de la propaganda teatral y cinematográfica y espectáculos públicos que desarrollen sus actividades por medio de esta forma de difusión,

tratando siempre de asegurar la defensa y tradición histórica, la cultura y los valores morales y espirituales del pueblo argentino.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N.º 3477 H.
SALTA, SETIEMBRE 28 DE 1944.
EXPEDIENTE N.º 8037/944.

VISTO ESTE EXPEDIENTE EN EL QUE EL JEFE DEL BOLETIN OFICIAL COMUNICA QUE LOS AVISADORES EN LA CITADA PUBLICACION RECLAMAN LA PROVISION GRATUITA DE UN EJEMPLAR DE LA MISMA; Y CONSIDERANDO, QUE NO EXISTE NINGUNA DISPOSICION REGLAMENTARIA A ENTREGARLO SIN CARGO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO

RESUELVE:

1.º — MANTIENESE PARA LOS SEÑORES AVISADORES EN EL BOLETIN OFICIAL LA TARIFA EN VIGENCIA POR CADA EJEMPLAR DE LA CITADA PUBLICACION.

2.º — DESE AL LIBRO DE RESOLUCIONES, COMUNIQUESE, ETC.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 4676 H.

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18064/1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a la devolución de los importes pagados de más por el Doctor Carlos Serrey, en concepto de diversos créditos hipotecarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- \$ 192.— Impuesto correspondiente a las Boletas Nros. 1138 y 1764, incluso multas.
- \$ 60.— impuesto y multa correspondiente a la boleta N.º 2275.
- \$ 21.—
- \$ 862.50 pagado por concepto de multa; y

CONSIDERANDO:

Que de las verificaciones efectuadas por la Dirección General de Rentas en cuanto al origen que dió lugar a la confección de las boletas, resulta procedente lo solicitado en los

puntos a), b) y c), y en cuanto se refiere al punto d) de acuerdo a los resultados a que ha arribado la Inspección General de Rentas y el dictamen del señor Asesor Letrado de dicha repartición, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por cuanto el pago del impuesto fué efectuado fuera del término fijado por la Ley, a excepción de la patente N.º 2668 y 2670 del año 1944 que por estar en término no les correspondió multa;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 390.20 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del Doctor Carlos Serrey, en concepto de devolución de los importes pagados demás correspondientes a diversos créditos hipotecarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta N.º 1138 año 1941	\$ 96.—	Multa \$ 48.—
Boleta N.º 1764 año 1940	" 96.—	" " 48.—
Boleta N.º 2275 año 1942	" 40.—	" " 20.—
Boleta N.º 2284 año 1942	" 14.—	" " 7.—
Boleta N.º 2598 año 1943	" 21.20	" " —
	\$ 267.20	\$ 123.—

que en total hacen la suma de \$ 390.20 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO,

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4678 H.

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente Nros. 15316/1944 — 6874/1944 y 12165-D/1944.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a la solicitud presentada por Dirección General de Rentas para impresión de valores fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que la nómina de trabajos ejecutados por la Cárcel Penitenciaria y que se detallan a fs. 1 de estas actuaciones corresponde a la impresión de valores fiscales exigidos por Dirección General de Rentas para su aplicación, encontrándose el trabajo terminado y recibido de conformidad, según consta a fs. 4 vta.;

Que en cuanto al valor reclamado de \$ 2.411, debe deducirse la suma de \$ 41.45 como correspondiente al presupuesto N.º 52 cuyo trabajo fué rechazado según consta a fs. 4 vta.;

Por ello atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 2.369,55 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]); suma que se liquidará y abonará a la Cárcel Penitenciaria en concepto de trabajos de impresión de valores cuyas facturas corren agregadas a los expedientes de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4683 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 17837/1944.

Visto este expediente, en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta facturas por \$ 1.156,77 m[n. en concepto de suministros de energía eléctrica a diversas oficinas de la Administración Provincial; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 1.156,77 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. en pago de las facturas que por concepto de provisión de energía eléctrica a diversas oficinas de la Administración Provincial corren agregadas al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma:

al Anexo C — Inciso X — Item 14 — Partida 1 \$ 335,45

al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 3 \$ 821,32,

esta última en carácter provisorio en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 4686 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 17982/1944.

Visto este expediente en el cual DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO solicita provisión de

"Ficha de Transferencia" para uso de esa Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios efectuadas por la Oficina de Depósito y Suministro resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Imprenta y Librería "San Martín";

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Imprenta y Librería "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la impresión de 5.000 "Ficha de Transferencia", numeradas del 5.001 al 10.000, en talonarios de 100 hojas cada uno con destino a Dirección General de Catastro y al precio total de \$ 67,80 (SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que el citado trabajo sea recibido de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 5 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso 10 — Item Unico — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4687 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 18387/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se fije un término para la presentación de las declaraciones juradas de las ventas que servirán de base para la clasificación de patentes para el próximo año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Fijase hasta el 15 de octubre del corriente año el plazo para la presentación de la declaración jurada de las ventas correspondientes al período comprendido entre el 1º de setiembre de 1943 y 31 de agosto del corriente año, a los efectos de la clasificación de patentes para el año 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4689 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 16701/1944.

Visto este expediente en el cual la Señora Rosario N. V. de Torres solicita los beneficios que le corresponden por fallecimiento de su esposo don Benjamín Torres que desempeñaba el cargo de Encargado de Aguas Corrientes de la localidad de Metán, conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto para el año 1943, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Inciso 5, Item 8º de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración para el año 1939 en vigencia hasta el año 1943, corresponde liquidarse a favor de la viuda e hijos del extinto un mes de sueldo sin cargo para la atención de gastos y entierro y luto;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$.100.— (CIEN PESOS M[N.]) que se liquidará y abonará a la Señora Rosario N. V. de Torres por concepto de beneficio que le corresponde conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto para el año 1943 por fallecimiento de su esposo don Benjamín Torres.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4694 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 17120/1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública ordenada por decreto N.º 8805 de fecha 21 de julio del corriente año, para la provisión de artículos de librería, electricidad y limpieza, para atender los pedidos de las diferentes oficinas de la Administración Provincial por el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 14 de agosto del corriente año, que corre a fojas 26 del expediente citado, se desprende que han concurrido a dicha licitación las siguientes firmas: Librería El Colegio S. R. Ltda. por la suma de 12.861,65 m[n. y Virgilio García y Cía. por la suma de \$ 2.118,38 m[n.;

Que de las propuestas efectuadas se desprende que las firmas afiducias ofrecen la pro-

visión de las mercaderías licitadas, cada una en su especialidad, situación no contemplada en la Ley de Contabilidad, por lo que es procedente declarar desierta la licitación convocada;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación pública dispuesta por Decreto N.º 3805 de fecha 28 de julio del corriente año, para la provisión de artículos de librería, electricidad y limpieza para atender los pedidos de las diferentes oficinas de la Administración Provincial por el segundo semestre del corriente año.

Art. 2.º — Autorízase a la Oficina de Depósitos y Suministros a llamar a licitación privada para la provisión de los artículos mencionados en el artículo anterior, debiendo en los pliegos de condiciones a confeccionarse detallarse los útiles y las cantidades de los mismos que deben proveerse, como así todas las especificaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4696 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.

Visto el Decreto N.º 73 de fecha 14 de julio de 1943 por el cual en su Artículo 6º se dispone que anualmente se llamará a inscripción para la renovación de la lista de Martilleros,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, llámase por el término de quince días a inscripción de martilleros públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenen por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

Art. 2.º — Para poder intervenir en dicha lista se requerirá el comprobante del pago de la patente correspondiente.

Art. 3.º — No podrán inscribirse los funcionarios o empleados que ocupan cargos rentados en las dependencias de la Administración y Reparticiones Autárquicas de la Provincia, ni tampoco aquellos que hubieren sido objeto de suspensión o sanciones por mal desempeño de su profesión.

Art. 4.º — El día 13 de octubre próximo a horas 10, en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y

con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que observen los profesionales inscriptos.

Art. 5.º — A partir del 14 de octubre del corriente año, los nombramientos de martilleros para intervenir en los remates que se ordenen en la Administración o Reparticiones Autárquicas, se ajustarán al orden establecido por el sorteo referido a cuyo fin las distintas dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas solicitarán al Ministerio de Hacienda la indicación del Martillero que por orden correspondía.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4701 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.

Visto este expediente en el cual la Comisión de la Fiesta de la Vendimia de Cafayate solicita fondos para abonar la deuda contraída con motivo de los festejos del año 1943; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ministerial de fecha 17 de febrero ppdo. que corre a fojas 95 de las presentes actuaciones se dispuso autorizar el pago de la expresada deuda, cuyo importe de \$ 1.700.— debió ser atendido con el superávit del ejercicio de 1943;

Que del informe de Contaduría General de fecha 14 de agosto del corriente año, se desprende que dicho importe fué omitido en la distribución del superávit de aquel ejercicio, correspondiendo por lo tanto tomar las medidas conducentes a fin de que la Comisión de la Fiesta de la Vendimia de Cafayate pueda cancelar la deuda contraída con motivo de los actos realizados en el mencionado año 1943;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 1.700.— (UN MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), suma que se liquidará y abonará a la Comisión de la Fiesta de la Vendimia de Cafayate, a fin de que con dicho importe proceda a cancelar las deudas contraídas con motivo de los festejos en el año 1943.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 7 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4708 H.
Salta, Setiembre 28 de 1944.

Siendo necesario proveer de cubiertas a los automóviles oficiales que prestan servicios en la Gobernación y ambos Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que la urgencia del caso no permite esperar el resultado de una licitación por lo que el presente se encuentra encuadrado en las disposiciones del Artículo 83 — inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor S. PARADA, la provisión de doce cubiertas medida 650 x 16, con destino a los automóviles que prestan servicios en la Gobernación y ambos Ministerios, al precio total de \$ 2.131 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M.N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que las mismas sean recibidas de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 6 — de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4650-H
Salta, Setiembre 22 de 1944.
Expediente N.º 18311|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta comunica la necesidad de proceder a la construcción de un camino de Joaquín V. González al Noroeste por Santo Domingo, que daría acceso a regiones apartadas que carecen de comunicaciones con centros poblados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta a efectuar la construcción del camino de Joaquín V. González al Noroeste por Santo Domingo conforme al presupuesto que corre agregado a fojas 3 del expediente arriba citado, debiendo los gastos ser atendidos con fondos propios de la citada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 4674-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente Nº 16102|1944 y Nº 2098|1944.
Vistos estos expedientes a los cuales corre agregada una nota del señor Jefe Interino del Distrito 18 de Correos y Telégrafos de esta Ciudad, en la cual comunica que no es posible aceptar la cesión gratuita dispuesta por Decreto Nº 3489 de fecha 28 de junio del corriente año a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de parte del lote 3 de la manzana 29 de la localidad de Tartagal en una extensión de 50 x 50 metros para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Oficina Postal y Telegráfica en dicha localidad, por impedirlo el Decreto Nacional Nº 9525|44 del 17 de abril ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3489 de fecha 28 de junio del corriente año.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 4675-H

Salta, Setiembre, 27 de 1944.
Expediente Nros. 2162-C-1942 — 1587-C-1942.
Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones referentes a las gestiones de cobro de los señores A. y M. Casasco y Cía. de Buenos Aires, por diversos efectos provistos desde octubre de 1937 hasta abril de 1939, a la ex-Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; atento lo informado por Contaduría General y señor Habilitado Pagador de la ex Dirección General de Obras Públicas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por \$ 179.50 m/n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) a favor de los señores A. y M. Casasco y Cía. de Buenos Aires, correspondiente a facturas de fecha 18 de octubre, de 1937 indicadas a fojas 43 del expediente arriba citado, por diversos efectos provistos a la ex Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2º — Reconócese un crédito por \$ 84. — m/n. (OCHENTA Y CUATRO PESOS) a favor de los señores A. y M. Casasco y Cía. de Buenos Aires, correspondiente a factura de fecha 23 de noviembre de 1937 indicada a fojas 43 del expediente arriba citado, por diversos efectos provistos a la ex Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 3º — Reconócese un crédito por \$ 696. — m/n. (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS) a favor de los señores A. y M. Casasco y Cía. de Buenos Aires, correspondiente a facturas de fecha 12 de enero de 1938 indicada a fojas 43 del expediente arriba citado, por diversos efectos provistos a la ex Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4º — Reconócese un crédito por \$ 253.20 m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS) a favor de los señores A. y M. Casasco y Cía. de Buenos Aires, correspondiente a factura de fecha 28 de abril de 1939 indicada a fojas 43 del expediente arriba citado, por diversos efectos provistos a la ex Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 5º — Pasen estas actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos que hubiera lugar.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 4677-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expedientes Nos. 7323-M-1931 y 8483-R-1930.
Vistos estos expedientes relativos a los trámites seguidos en procura del cobro de la deuda de \$ 338.10 m/n. a cargo del ex-Expendedor de la Capital don Juan M. Carrizo según liquidación que corre a fs. 17 de estas actuaciones; teniendo en cuenta que, tratándose de una deuda que data desde el año 1929, ha vencido con exceso el plazo establecido para la prescripción ordinaria y se hace necesario regularizar la contabilidad mediante la anulación del cargo existente; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por incobrable el crédito de \$ 338.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), a cargo del ex-Expendedor de la Capital, don Juan M. Carrizo, y procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas, a los efectos de regularizar la contabilidad en lo que respecta a la extinción del referido crédito, que data desde el año 1929.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 4679-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente Nº 18292|1944.
Visto este expediente en el cual el señor Sub-Inspector de Tierras y Bosques Fiscales don Alberto B. Luna comunica que el día 2 de setiembre del año en curso ha vencido el arriendo de los señores Manero Hermanos en el Lote Fiscal denominado "Denuncia Saravia" ubicado en el Departamento de Orán, habiendo encontrado en el mismo, un total de 45 metros con 31 centímetros cúbicos de maderas de varias clases; y

CONSIDERANDO:

Que, en el informe producido por el señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales, esté insinúa la conveniencia de llamar a licitación pública, a la brevedad posible, para la venta de las citadas maderas antes de que llegue la época de lluvias; por cuanto si estos ocurriera, resultaría dificultoso la extracción de las mismas, debida al mal estado en que se ponen los caminos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Por Sub-Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, convóquese a licitación pública por el término de 15 días para la venta de 75 piezas de maderas de varias clases, con un total de cuarenta y cinco metros con treinta y un centímetros cúbicos, que se encuentran depositadas en el lote Fiscal denominado "Denuncia Saravia" ubicado en el Departamento de Orán, en poder del Sub-Inspector de Tierras y Bosques Fiscales don Alberto B. Luna, debiendo efectuarse las publicaciones de estilo en dos diarios locales de esta Capital y en el Boletín Oficial, y depositarse el dinero que se obtenga de la venta aludida en la cuenta "CALCULO DE RECURSOS, REMATE Y ARRIENDO DE BOSQUES FISCALES".

Art. 2º — Los pliegos de condiciones respectivos en los cuales se detallan las maderas de referencia, serán retirados de Tesorería General de la Provincia ajustándose en un todo al capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia, debiendo presentarse las propuestas en sobres sellados y lacrados en la Sub-Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, hasta horas 10 del día 13 de octubre del año en curso, fecha en la cual serán abiertos en la mencionada oficina, en presencia del señor Escribano de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 4680-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente Nº 18300|1944.
Visto este expediente en el cual DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA solicita la suma de \$ 20. — para pago de materiales y mano de obra de una conexión de aguas corrientes efectuada en la propiedad de la señora Teresa Martínez de Regis en el pueblo de Rosario de Lerma; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 20. — (VEINTE PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a DIRECCION GENERAL DE HI-

DRAULICA, con cargo de rendir cuenta, para pago de material y mano de obra de una conexión de aguas corrientes efectuada en la propiedad de la señora Teresa Martínez de Regis en el pueblo de Rosario de Lerma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS — Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 4681-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N° 18203|1944.

Visto este expediente elevado por SECCION ARQUITECTURA en el cual el señor Francisco Crescini solicita devolución de \$ 460.25 abonados en concepto de depósito en garantía efectuado para las obras de refecciones en las Comisarias de La Caldera y Palomitas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 460.25 (CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor FRANCISCO CRESCHINI en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para las obras de refecciones en las Comisarias de La Caldera y Palomitas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 4682-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N° 18293|1944.

Visto este expediente elevado por Sección Arquitectura en el cual solicita liquidación y pago del certificado N° 6 a favor del señor Vito S. Mazzotta por \$ 6.723.45 por trabajos ejecutados en la "Cárcel y Hogar Buen Pastor"; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 6.723.45 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor VITO S. MAZZOTTA en concepto de pago del certificado N° 6, por trabajos ejecutados en la "Cárcel y Hogar Buen Pastor".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712- Partida 17 "ARREGLOS Y CONSTRUCCION EN LA CARCEL DE MUJERES — BUEN PASTOR".

Art. 3° — Contaduría General tomará las medidas del caso a los efectos de la retención del 10 % que le corresponde por garantía de obras.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 4684-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N° 18327|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "EL INTRANSIGENTE" presenta factura de \$ 112.50 en concepto de publicación de un aviso de "Licitación para la Construcción de las Comisarias en Horcones y El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera y de Gaona y Joaquín V. González Departamento de Anta", atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 112.50 (CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "EL INTRANSIGENTE" en pago de la factura, que por concepto de publicación de un aviso de "Licitación para la Construcción de las Comisarias en Horcones y El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera y Gaona y Joaquín V. González, Departamento de Anta", corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712, Partida 8 "Construcción, Ampliación, Reparación y Moblaje Comisarias".

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 4685-H

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N° 18378|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta solicita autorización para proceder a demoler dos cajas de sifón ubicadas en la intersección de la Avenida General José Félix Uriburu y calle Sarmiento, como obras complementarias de las de embellecimiento del Parque 20 de Febrero que esa Administración está realizando,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta a proceder a demoler dos cajas de sifón ubicadas en la intersección de la Avenida General José Félix Uriburu y calle Sarmiento, como obras complementarias de las de embellecimiento del Parque 20 de Febrero que esa Administración efectúa, debiendo los gastos ser atendidos con fondos propios de la citada repartición.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4688 H.

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N.º 8011-letra D|1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas facturas presentadas por la Administración del Diario La Provincia por \$ 180.— por concepto de publicación de aviso de remate de propiedades mineras ordenado por Decreto N.º 388 de fecha 26 de agosto de 1943 y la correspondiente a honorarios y gastos realizados por el Martillero Público don Carlos de los Ríos, en el remate de referencia; atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA PROVINCIA" en pago de publicación del aviso de remate de propiedades mineras desde el 15 de enero al 15 de marzo de 1944, según constancias que corren agregadas al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 146.10 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al Martillero Público don Carlos de los Ríos en pago de sus honorarios y gastos correspondientes al remate mencionado en el artículo anterior, según constancias que corren agregadas al expediente de numeración arriba citado.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 326.10 (TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.) se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 180.— al Anexo H — Inciso 1 — Item 1 — Partida 1 — y

\$ 146.10 al Anexo H. — Inciso 1 — Item 1 — Partida 7, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4690 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expedientes Nros. 17448|1944 y 17836|1944.

Vistos estos expedientes en los cuales la Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación las Actas Nros. 42 y 43 de esa Administración de fechas 25 de julio y 4 de agosto del corriente año, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse las Actas Nros. 42 y 43 del Consejo de la Administración de Vialidad de Salta de fechas 25 de julio y 4 de agosto del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 4691 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expedientes Nros. 15577|1944 y 188-E|1944

Visto este expediente en el cual el Jefe Técnico de la Inspección de Minas de la Provincia Ingeniero Don MARIANO ESTEBAN solicita la anulación de los descuentos que desde el mes de enero del corriente año se le efectúan sobre sus sueldos por concepto de aportes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones que desempeña el recurrente son de carácter permanente no existiendo ninguna disposición ni antecedente que las consideren como transitorias o por término fijo, encontrándose incluido su cargo en el Presupuesto General de la Administración y se abona como todos los demás con fondos previstos por el Cálculo de Recurso Ordinario;

Que por otra partes es procedente establecer un término medio de los viáticos que el recurrente percibe para ser deducido del total que se abona al mismo por concepto de sueldo, a los efectos de fijar el aporte jubilatorio que corresponda en su caso;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Jefe Técnico de la Inspección de Minas de la Provincia Ingeniero Don MARIANO ESTEBAN.

Art. 2.º — Fijase, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, en la suma de \$ 700.—

(SETECIENTOS PESOS M(N.)) mensuales el sueldo del señor Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ingeniero MARIANO ESTEBAN, a los efectos del aporte jubilatorio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4692 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 5853|1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a las refecciones a efectuarse en el edificio ocupado por la Comisaría de la localidad de Coronel Moldes, atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para las obras de refecciones del edificio ocupado por la Comisaría de la localidad de Coronel Moldes, de acuerdo a las actuaciones que corren a fojas 4 vta. del expediente arriba citado, debiendo tenerse como base para dicha licitación la suma presupuestada o sea \$ 1.700.— (UN MIL SETECIENTOS PESOS M(N.)), a cuyo efecto deben llenarse todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 Partida 8 — Para construcción, ampliación, reparación y moblaje de Comisarias".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4693 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 18392|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas comunica que en el juicio seguido por esa Dirección contra Raimundo González Montes, tendrá lugar un segundo remate de las propiedades denominadas "Fracción de Sunchal", "Punta del Agua", "Taguabe" y "Lomas Olmedo", ubicada en el departamento de Orán, a fin de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 394, se proceda a designar la persona que ha de representar al Poder Ejecutivo en el citado remate que tendrá lugar el día 11 de octubre del corriente año a horas 14,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase al Procurador Fiscal doctor Carlos Alberto López Sanabria, Repre-

sentante del Poder Ejecutivo en el remate que se realizará en la Dirección General de Rentas el día 11 de octubre del corriente año a horas 14 y que corresponde al segundo remate de las propiedades denominadas "Fracción de Sunchal", "Punta del Agua", "Taguabe" y "Lomas Olmedo", ubicadas en el departamento de Orán en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra Raimundo González Montes, pudiendo formular postura por la base o sea por la suma de \$ 3.500.— (TRES MIL QUINIENTOS PESOS M(N.)), a fin de que con dicho importe el Fisco Provincial se haga pago de su crédito por medio de la adjudicación del bien a subastarse en caso de que no hubiese postura de mayor valor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4695 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expediente N.º 18205|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual corre la factura presentada por el martillero público Don CARLOS DE LOS RIOS en concepto de media comisión que le corresponde en el remate ordenado por la citada repartición de la finca denominada "Morales" o "Algarrobal", de propiedad de Don José R. Bernárdez, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 130.— (CIENTO TREINTA PESOS M(N.)) suma que se liquidará y abonará al martillero público Don CARLOS DE LOS RIOS, en concepto de pago de media comisión que le corresponde por no haberse presentado postor en el remate ordenado por Dirección General de Rentas de la finca denominada "Morales" o "Algarrobal" de propiedad de Don José R. Bernárdez.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCIÓN DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 4697 H.
Salta, Setiembre 27 de 1944.
Expedientes Nros. 15401|44 — 16282|44 — 17092|44.

Vistos estos expediente en los cuales corre una solicitud de Dirección General de Catastro en el sentido de que se designe al Ayudante Principal de esa Repartición don Martín Valdez para ejercer las funciones de Habilitado Pagador del mismo,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Habilitado Pagador de la Dirección General de Catastro a don Martín Valdez actual Habilitado Pagador del Jurado de Valuaciones, con la misma fianza ofrecida por éste, para desempeñar este último cargo y que fuera aceptada por Resolución N.º 10.504 de este Ministerio de fecha 1.º del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4698 H.

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18366/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro solicita provisión de muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de esa Repartición y agrega presupuestos de firmas comerciales establecidas en esta Ciudad para la citada provisión; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la urgencia del caso no permite esperar el resultado de una licitación, por lo que el presente se encuentra comprendido en las disposiciones establecidas por el Artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor José Margalef, la provisión con destino a la Dirección General de Catastro, de los siguientes muebles: un archivo roble con 12 gavetas; una mesa directorio, en roble Norte Americano de 2.50 x 1.10 mts.; un juego en roble compuesto de un sofá, dos sillones y cuatro sillas asiento tapizado en cuero marrón, 2 bibliotecas chipendale de roble con cristal martelé y cortinas de satine con estantes graduables; una biblioteca de pared de tres estantes, dos estantes porta-planos de 0.60 x 0.75 mts., una percha árbol para oficina, dos repizas para teléfono, un archivo roble con gavetas y casillas para biblioteca con cortina y cierre automático, al precio total de \$ 1.706.50 (UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados muebles sean recibidos de conformidad y de acuerdo a los presupuestos que corren agregados de fojas 3 a 8 del presente expediente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Artículo 7.º inciso c) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4699 H.

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18192/1944.

Visto este expediente en el cual la ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA eleva para su aprobación Acta N.º 44 de fecha 16 de agosto del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 44 del Consejo de la Administración de Vialidad de Salta de fecha 16 de agosto del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4700 H.

Salta, Setiembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18185/1944.

Visto este expediente en el cual DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA solicita la provisión de Planillas de Jornales, de Tiempo trabajado y Propuestas para la ejecución de Obras; y

C O N S I D E R A N D O :

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministro resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 500 planillas de Jornales, 500 planillas de Tiempo Trabajado y 500 planillas Propuestas para la ejecución de Obras, con destino a Dirección General de Hidráulica, al precio total de \$ 52.95 (CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 8 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso 11 — Item Unico — Partida 2.º — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

Nº 25 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA). — CAUSA: Sucesorio de Lidoro Cruz o Lidoro Ramón Cruz.

C/R: Competencia por razón de cuantía a

petición de parte por declinatoria. — Nulidad absoluta y manifiesta. — Procedimiento a aplicarse.

DOCTRINA: Es nulo el auto dictado por el Tribunal, declarando su incompetencia por razón de cantidad, a pedido de una de las partes, sin oír a las demás que en el juicio procuran un interés legítimo a proteger, por cuya razón puede y debe declararse su nulidad aún de oficio, al haberse violado normas substanciales de procedimiento (art. 247 Cód. de P. C. y C.).

Salta, Setiembre 27 de 1944. — Y VISTOS: Los del juicio sucesorio de Lidoro Cruz o Lidoro Ramón Cruz, exp. Nº 23605 del Juzgado de 1.ª Instancia la Nominación en lo Civil, venidos en apelación interpuesta por el acreedor que inicia este juicio, en contra de la resolución de fs. 28 vta., del 13 de junio de 1944, que declara la incompetencia del Juzgado, en razón del monto del acervo hereditario, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, como resulta de autos, el inferior ha declarado su incompetencia a requerimiento del señor Defensor de Menores (fs. 28) y no de oficio; en estas condiciones, aunque la competencia por razón de cantidad sea de orden público e improrrogable, por cuyo motivo puede ser dictada aún de oficio, cuando al respecto media el pedido de una de las partes, es inadmisibile que la incompetencia del Tribunal se declare sin oír a las demás que en el juicio procuran un interés legítimo. El inferior ha omitido oír, en este caso, al señor Fiscal de Gobierno, al señor Representante del Consejo General de Educación, a quienes les dió intervención a fs. 6 y, también, al acreedor que inició el juicio, todos los cuales y dado el estado de éste, tienen un interés legítimo a proteger. Así, se han violado normas substanciales de procedimiento; que tornan nulo el auto recurrido ("LA LEY", t. 12, p. 107), razón por la cual puede y debe declararse aún de oficio (art. 247 del C. de P. C. y C.)

Que toda cuestión de competencia que se suscite a petición de parte por declinatoria, debe substanciarse con arreglo al procedimiento establecido para las excepciones dilatorias en general (art. 349 del C. de P. C. y C.), cualesquiera que sean los hechos que la fundan, la categoría de la competencia en cuestión o la naturaleza del juicio en que se produce, puesto que la ley, al respecto, no distingue.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA NULO el auto recurrido de fs. 28 vta., sin que corresponda la remisión de los autos al señor Juez que siguen en orden de turno, por no ser el hoy titular quien dictó la resolución invalidada.

COPIESE, notifíquese y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU. — JUSTO AGUILAR ZAPATA. — JULIO C. RANEA. — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

Nº 26 — CORTE DE JUSTICIA. — PRIMERA SALA. — CAUSA: Contra E. por supuesta defraudación a Gerardo Molina, Tomás Erazo y otros.

C/R: Prisión preventiva — Exacciones ilegales.

DOCTRINA: No causando instancia, el auto

de prisión preventiva, ni respecto al fallo definitivo, ni en ocasión de medidas accidentales no sometidas a jurisdicción de la Sala, el Tribunal debe omitir todo pronunciamiento respecto a la calificación legal asignada a los hechos que originan esta medida procesal, una para toda clase de delitos con pena corporal.

Salta, a los veintitres días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para tomar en consideración los del Exp. N° 7751 del Juzgado de la Instancia la Nominación en lo Penal, causa seguida contra E. por defraudación a Gerardo Molina, Tomás Erazo y otros, venidos en grado de apelación y nulidad, por recursos concedidos a la defensa, contra el auto de fs. 45 vta. 46, del 11 de Enero del año en curso, que decreta la prisión preventiva del inculcado, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a.) Es nulo el pronunciamiento recurrido?
2a.) Caso contrario, es legal?

A la primera cuestión, el doctor Aguilar Zapata, dijo:

No se ha sostenido el recurso de nulidad (fs. 51 vta.), por lo que corresponde tenerlo por desistido. Además, el auto en grado reúne todas las modalidades propias a los de su especie y aparece dictado sin transgresión de formas que, por disposición de la Ley, acarree su invalidez procesal. Voto por la negativa.

El doctor Arias Uriburu, dijo:

Que en cuanto al recurso de nulidad y de acuerdo a lo expresado por el señor Ministro doctor Aguilar Zapata, voto por la negativa.

El doctor Ranea, dijo:

Que no habiéndose fundado en esta instancia el recurso de nulidad deducido en contra del auto en grado, corresponde tenerlo por desistido. Además, dicho auto reúne los requisitos legales de validez por su forma y por su contenido, no procediendo, en consecuencia, declarar su invalidez. Voto por la negativa.

A la segunda cuestión el doctor Aguilar Zapata, dijo:

En su motivación, cumple, sobradamente, su finalidad específica: demostrando mediar la concurrencia de los extremos del art. 324 del Cód. de Pts. en M. Criminal para la procedencia de la prisión preventiva, que —como se ha dicho reiteradamente, v. gr.: L. IV p. f. 14— es una simple medida de seguridad mientras dure la causa, que no puede excluir la posibilidad jurídica de que se contemple nuevamente la situación del agente durante el curso de la investigación o una vez ésta completa. Por ahora, los distintos elementos de juicio que abonan la decisión del Juez, dicen de un complejo, de circunstancias, probadas o reconocidas, que crean indicios suficientes para creer a E. responsable en hechos irregulares, materia del proceso.

No causando instancia, ni respecto al fallo definitivo, ni en ocasión de medidas accidentales no sometidas a jurisdicción de la Sala (L. 3° P. fs. 422, 465, etc.; L. IV p. f. 14), el Tribunal debe omitir todo pronunciamiento respecto a la calificación legal asignada a los hechos que originan esta medida procesal, una para toda clase de delitos con pena corporal. Voto por la afirmativa.

El doctor Arias Uriburu, dijo:

En lo referente a la apelación, creo que si bien es cierto que se ha sostenido reiteradamente por esta Sala, que la prisión preventiva es una simple medida de seguridad, también lo es de que ella sólo puede decretarse cuando se encuentran llenados los requisitos que determinan el art. 324 del Cód. de Pts. en lo Criminal.

El auto recurrido, que decreta la prisión preventiva, está basado en el hecho previsto, y penado por el art. 266 del Código Penal. Ahora bien, de las constancias de autos, que examinaré a continuación, no surge que los hechos imputados al inculcado, sean los que tal disposición contempla. Siendo dos los hechos, motivos de este proceso, se debe hacer un estudio de cada uno de ellos por separado.

Según las denuncias corrientes a fs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ratificadas de fs. 8 a 13 y 37 vta. a 40 vta.; el informe agregado a fs. 7; declaración de fs. 15 y 16; informes de fs. 18 a 20 vta., 21, 22 y vta., y declaración indagatoria de fs. 44 y 45, resultaría que E. descontaba diez y cinco pesos mensuales, a cada agente de policía que estaba bajo sus órdenes en Embarcación, donde ejercía las funciones de Comisario y que dichos descuentos fueron entregados a los Subcomisarios que ejercían tales funciones. Estos no constituirían exacciones ilegales, sino "prima facie", malversación de caudales públicos. El art. 260 del Cód. Penal dice "Será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultara daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del 20 al 50 por ciento de la cantidad distraída". Eusebio Gómez, al tratar sobre el tema, en su obra t. 6° pág. 525 dice "La materialidad del delito consiste en dar a los caudales o efectos que administrare el sujeto activo una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados". E., en vez de entregar las cantidades que estaban determinadas y les correspondía a cada agente de policía, retenía parte de ellas para dárselas a los Subcomisarios que desempeñaban dichas funciones. Conforme con lo que expresa Moreno, daría, a los caudales que administraba, una aplicación diferente, pues a unos les entregaba menos cantidad y a otros mayor de la debían recibir. El mismo autor, a fs. 532, del citado, al hablar sobre el elemento psicológico que debe existir para que se configure la malversación, a que se refiere el artículo citado en su primera parte, dice así "El elemento psicológico de esta variedad de la malversación de caudales públicos está representada por la intención de violar el precepto o la disposición administrativa que establece cual sea el destino que deba darse a los caudales o efectos que el funcionario público administrare, dándoles destino diferente". Moreno, en el t. 6°, al tratar sobre el mismo punto, lo hace coincidiendo con Gómez y al especificar cómo se consume este delito, a fs. 232 dice "El delito se consume con el empleo de los fondos públicos en forma diferente a aquella que se encuentra determinada en la Ley".

E. en sus declaraciones, manifiesta que ello lo hizo por orden superior y con el objeto de que, dada la poca cantidad que se le asignaba a los Subcomisarios, noventa pesos men-

suales, éstos pudieran hacer frente a sus gastos y necesidades, ya que así se lo solicitaban. El testigo Peirone, a quien E indica como que debe tener conocimiento sobre ello, por haber sido Sub-Jefe de Policía, por su declaración de fs. 17, se lleva a tal conclusión. Moreno, a fs. 233, del tomo citado, al tratar sobre el móvil que puede llevar el cometer la malversación, expresa "El motivo que se tenga en vista para cometer la infracción puede ser diferente en cada caso, pero puede asegurarse que cuando sea disculpable y mucho más cuando el móvil sea elevado, no sólo no se vituperará, sino que contará el funcionario con la Ley o con la resolución precisa para justificarlo". "Lo que la Ley quiere es que el orden administrativo no se perturbe y que no se erija en sistema la falta de cumplimiento de las leyes en lo que tiene tanta importancia como es el manejo de los dineros públicos".

Creo, pues, que si E hubiera dado distinto destino a los fondos que recibía, sin provecho alguno para sí mismo y no habiendo daño o entorpecimiento del servicio a que estaban destinados, es de aplicabilidad lo que determina el art. 260, en su primera parte, del Código Penal, o sea inhabilitación especial.

Ahora en cuanto al segundo hecho inculcado, o sea que la Comisaría de Embarcación, durante el tiempo que estaba a cargo de E. recibiera ciertas cantidades de dinero, con que la subvencionaba el comercio de dicha localidad, corresponde analizar la prueba acumulada en autos. Según las declaraciones corrientes a fojas 31, 31 vuelta 32, 33 vuelta, 34, 34 vuelta y 35 y las notas de fojas 36 y 37, quedaría sustentado que ellos, los declarantes y las instituciones respectivos, contribuían con un aporte, siendo el de aquellos de 1, 2 y 3 pesos. Estos mismos testigos manifiestan que dichos aportes, de 1, 2 y 3 pesos, eran para el pago del forraje de los animales que debían prestar servicio nocturno. El inculcado, en su indagatoria de fs. 44 manifiesta que los comerciantes de dicho lugar, le solicitaron que efectuara vigilancia nocturna y le ofrecieron pagar el forraje para los caballos, lo cual lo puso en conocimiento de sus superiores, quienes le indicaron que aceptara tal proposición. Que los animales que prestaban este servicio eran de su propiedad y servicios por los cuales no cobró cantidad alguna. Coinciden pues las declaraciones que examinamos, con lo manifestado por el inculcado, en cuanto el modo y fin que se daba al aporte que se hacía. Cabe hacer destacar que entre las instituciones que contribuían a tales gastos, se encontraba la Municipalidad de Embarcación, el Banco Provincial, de Salta y la conocida firma Industrial Leach Hnos. (fs. 36, 37 y 33). Cabe igualmente destacar que todos los testigos al deponer, manifiestan que lo hacen con el objeto de pagar el forraje y por su propia voluntad. Tanto Gómez como Moreno, consideran que para que se configure el delito de exacciones ilegales es necesario que se exija o se obligue a otro a entregar lo que no le corresponde y que dicha ventaja patrimonial sea para la administración. (Gómez t. 6° pág. 567). Moreno, en el t. 6° pág. 257 dice "El funcionario público puede actuar de dos maneras: exigiendo, reclamando activamente, en una palabra, o recibiendo lo que sabe no corresponde, aprovechando, así, el error o la ignorancia del que paga o entrega". Según las declaraciones que

se examinaron, ni se les exigió ni se les obligó el aporte, pues ellos mismos expresan que lo hicieron por su propia voluntad. Tampoco ha existido error o ignorancia de los que aportaron, pues to que lo hacían por su voluntad y para que se les ampliara un servicio policial. Sobre este punto, de ampliación de servicios policiales, es bien sabido que en muchas ciudades de la República, se hace un servicio que se llama de "serenos", el cual consiste en que una persona, controlada por la policía, vigila los domicilios de ciertos radios y siendo pagado por los particulares se benefician con tal vigilancia. ¿Sería acaso punible el hecho de que el vecindario de un pueblo, que carece de bomberos, hiciera una subscripción para que se llenara tal necesidad y entregara dicho aporte a la policía para hacer frente a tales gastos? Evidentemente no lo es.

No estando configurado el delito de exacciones ilegales, como lo especificué al tratarlo en la primera parte de mi voto y no encontrando que pueda ser punible este aporte voluntario, que se hace con el objeto de ampliar un servicio policial, creo que no se han llenado los requisitos que determina el art. 324 del Cód. de Pts. en lo Criminal y que por tanto debe revocarse la prisión preventiva decretada a fs. 45 vta. 46. Voto en tal sentido.

El doctor Ranea, dijo:

Que teniendo en cuenta los elementos de juicio que obran en el sumario, los cuales son convenientemente analizados por el "a-quo" al fundar el auto de prisión preventiva recurrido, existe semi-plena prueba de que se ha cometido el hecho previsto y reprimido por el art. 266 del Código Penal y hay indicios suficientes como para considerar "prima facie" como autor del mismo a E.

Por ello y fundamentos concordantes del auto dictado por el inferior a fs. 45 vta. 46 voto porque se lo confirme.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Setiembre 23 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

Tiene por DESISTIDO el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto en grado.

COPIESE, notifíquese, y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU. — JUSTO AGUILAR ZAPATA. — JULIO C. RANEA. — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 153 — SUCESORIO. — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE CARRASCO y de doña BALBINA GÜEMES DE CARRASCO. — Salta, Setiembre 26 de 1944. Carlos Ferrary Sosa, Escribano Secretario. — 46 palabras — Importe \$ 1.85.

Nº 154 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de José Gil Pacheco, Faustina Juárez de Pacheco y Severo Antonio Pacheco. — Salta, Setiembre 21 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 38 palabras — Importe \$ 1.50.

Nº 081 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña AZUCENA ROMANO DE CORONEL y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 28 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Sin Cargo. — 121 palabras — Importe \$ 35. — e[31]8[44]v[7]10[44].

EDICTOS DE MINAS

Nº 137. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1384-R. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Jacinto César Ruiz, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, fijando domicilio legal en Balcarce 1000 de esta Ciudad, a U. S., respetuosamente digo: I — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por decretos del Gobierno y azufre, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de Tolar Grande se medirán 500 metros al Oeste hasta "A", punto de partida de este cateo; de "A" se medirán 4000 metros y 248°; 5000 metros y 158°; 4000 metros y 68° y finalmente 5000 metros y 338°, cerrando así una superficie de dos mil hectáreas. III — Cuento con elementos suficientes para la exploración, y pido conforme al art. 25 de dicho Código de Minería se ordene el registro, publicación, notificación y oportunamente concederme el cateo. Será justicia. J. C. Ruiz. — Recibido en mi Oficina hoy veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro, siendo las quince y diez horas. — Conste — Figueroa. — Salta, 24 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señalase los Viernes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes — La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 265 hectáreas del cateo 211847-43, quedando 1735 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia, el presente pedimento se inscri-

be con superficie de 1735 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1140. El interesado debe respetar los derechos de otros cateadores, si hubiere más superposiciones. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección General de Minas, setiembre 7 de 1944. — M. Esteban. — Mariano Esteban, Inspector General de Minas. Salta, 20 de Setiembre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3[4] por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese. — Outes — Salta, Setiembre 21 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 330 al 331, doy fe. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Setiembre 22 de 1944. — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. 614 palabras — Importe \$ 107.80. e[23]9[44]v[4]10[44].

Nº 144 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1383-C. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Víctor Cedolini, argentino, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Caseros 267, de esta Ciudad a U. S. con respeto digo que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y azufre, vengo a solicitar se me conceda una superficie de 2000 hectáreas en terrenos sin labrar ni cercar cuyos dueños desconozco y que oportunamente denunciaré. La zona que solicito está ubicada en el departamento Los Andes cuya ubicación está de acuerdo a las distancias y azimut que obran en el croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del cerro Samenta se medirán 2000 metros y 270° hasta A punto del comienzo de este cateo; de A se medirán 2500 metros y 0°; 4000 metros y 90°; 5000 metros y 180°; 4000 metros y 270° y finalmente 2500 metros y 0° hasta A cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Para los trabajos de exploración cuento con los peones y herramientas necesarios y, previo los trámites legales proveer de conformidad. — Será justicia. — Víctor M. Cedolini. — Recibido en mi Oficina hoy veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro, siendo las quince horas y veinte minutos, conste — Figueroa. — Salta, 24 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señalase los Viernes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Pro-

vincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscrito el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1139. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. — Inspección General de Minas, Setiembre 6 de 1944 — M. Esteban — Inspector General de Minas. — Salta, 20 de Setiembre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del terreno. Notifíquese. — Outes, Salta, Setiembre 21 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 4 del folio 329 al 330, doy fe. — Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Setiembre 25 de 1944. — Horacio B. Figueroa, Escribano. — 594 palabras — Importe \$ 103.80 — e|26|9|44 v|6|10|44.

AVISOS VARIOS

LICITACIONES PUBLICAS

N° 155 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — LICITACION PUBLICA. —

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la confección de UN MILLON de estampillas de 0.20-Ley 600.

Las propuestas y pliegos de condiciones deberán solicitarse en la Institución, calle Alvarado 621, donde serán abiertas el día 18 de Octubre de 1944, a las 11 horas. — EL DIRECTORIO. — 60 palabras — \$ 10.80. e|29|9|44 v|17|10|44.

N° 118 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — De conformidad a la autorización dada por el Gobierno de la Intervención Federal en Decreto N° 4402 de fecha 2 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de 22.500 kilogramos de maíz con cáscara y de 30.000 kilogramos de alfalfa enfardada, con destino al forraje del ganado al servicio de esta Repartición bajo el promedio de consumo mensual de 7.500 kilogramos de ambos productos.

Las propuestas deberán ser presentadas a la Jefatura de Policía, bajo sobre cerrado y con la siguiente inscripción: LICITACION DE MAIZ Y ALFALFA ENFARDADA, acompañándose a la propuesta boleta extendida por la Tesorería General de la Provincia en donde conste que se ha efectuado el depósito de garantía que establece la Ley de Contabilidad, equivalente a un 10 % del importe total de la provisión aludida, como así también la reposición del sellado de ley.

La apertura de los sobres se realizará el día 5 de Octubre próximo a horas 11 en el despacho del suscripto y en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente por ante el señor Escribano de Gobierno, elevándose las actuaciones que se practiquen a consideración del Poder Ejecutivo. — Salta, Setiembre 13 de 1944. — Federico Donadio, Jefe de Policía. — 215 palabras — Importe \$, 38.70. — e|19|9|44 - v|5|10|44.

N° 132 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DEPOSITO Y SUMINISTRO — LICITACION. — Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de formularios impresos con destino a las oficinas centrales y de campaña de la Dirección General de Registro Civil, debiendo los interesados concurrir a Depósito y Suministros, calle Buenos Aires 177, para retirar las muestras y pliego de condiciones, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. Las propuestas serán abiertas el día 7 de octubre próximo a horas 11 por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados. Salta, setiembre 20 de 1944. — Víctor A. Vetter, Contador — Jefe Depósito y Suministro. — 109 palabras — Importe \$ 19.60. — e|21|9|44 v|7|10|44.

N° 133 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — Llámase a licitación pública para las obras de instalación de aguas corrientes en Pichanal. El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 40.982.05. m/n. La documentación correspondiente puede ser retirada de Tesorería General de la Provincia, previo pago de \$ 10,—. Las propuestas deberán consignarse a Secretaría de la Dirección General de Hidráulica (Mitre 635), donde serán abiertas el día 4 de octubre próximo, a las 17 horas Salta, Setiembre 19 de 1944. — Ingeniero Francisco Martignetti, Director General de Hidráulica Interino. — Carlos Conedera, Secretario. 94 palabras — Importe \$ 16.90 e|21|9|44 v|4|10|44.

N° 136 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA. — Llámase a licitación pública, para la provisión de lonas para carpas, elementos topográficos, máquina de calcular, mimeógrafo, mesas y estantes desarmables y sillas metálicas plegadizas para campamento. Las propuestas y pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración

de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 13 de Octubre de 1944, a las 16 horas. — EL CONSEJO. — 76 palabras — Importe \$ 13.70 — e|23|9|44 v|10|10|944.

N° 116 — REPUBLICA ARGENTINA — MINISTERIO DEL INTERIOR — CORREOS Y TELEGRAFOS. — AVISO DE LICITACION — Exp.: 24213 DC|43. — Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, a contar desde el 9 de setiembre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Salta (Distrito 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). Firmado: Antonio DeLuca, Director de Correos — Jefe de la Dirección de Correos. — 105 palabras — Importe \$ 12.60. — e|18|9|44 - v|29|9|44.

N° 107 — "LA REGIONAL" — Compañía Argentina de Seguros — Bm. Mitre 292 — Tel. 2593 — SALTA — CONVOCATORIA. De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la Compañía Calle Bartolomé Mitre 292, para tratar la siguiente:

CONVOCATORIAS

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al 11º Ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1944.

2º — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores José María Solá, doctor Vicente Tamayo (hijo) y Guillermo Frías, por terminación de mandato, y de un Director Suplente por tres años, en reemplazo del señor Justo C. Figueroa que también ha terminado su mandato; y Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año en lugar de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle, quienes también han terminado su mandato.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta de la Asamblea.

José María Solá
Presidente

Guillermo Frías
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 24 de nuestros Estatutos). — 248 palabras — Importe \$ 44.65 — e|11|9|44 v|30|9|44.